

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES\*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

\*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Clasificación archivística: 3S.7.3

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/5543/2022

Ref.: 034949 y 035340

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2022

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**

y/o Dra. María Dolores Rosales Cortes, Representante Legal  
Av. Universidad No. 1001, Edificio 40, Tercer nivel,  
Col. Chamilpa, C. P. 62209, Cuernavaca, Morelos.

Me refiero a los escritos con número de folio 034949 y 035340, presentados en el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Instituto") el 13 y 18 de septiembre de 2022, mediante los cuales la Dra. María Dolores Rosales Cortes, en su calidad de representante legal de la **Universidad Autónoma del Estado de Morelos**, concesionario de la estación con distintivo de llamada **XHUAEM-FM** con población principal a servir en **Cuernavaca, Morelos** (el "Concesionario"), solicitó autorización para instalar un equipo complementario de zona de sombra en la localidad de **Jojutla, Morelos** ("Solicitud").

Vistas las constancias para resolver la presente solicitud, con fundamento en los artículos 6o., Apartado B, fracción III y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ("Constitución"); 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("Ley"); 1, 3 y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el numeral 12.5 de la Disposición Técnica IFT-002-2016: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz, publicada en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 5 de abril de 2016 y cuya última modificación fue publicada en DOF el 20 de septiembre de 2019 ("Disposición Técnica IFT-002-2016"); 1, 4, fracción V, inciso iii) y fracción IX, inciso x), 18, 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Estatuto Orgánico"), publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada el 4 de marzo de 2022"); y con base en los siguientes:

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. 55 5015 4000

**RESULTANDOS**

**Primero.** La **Universidad Autónoma del Estado de Morelos** es titular de una concesión para la instalación y operación de la frecuencia **106.1 MHz**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora a través de la estación con distintivo de llamada **XHUAEM-FM**, en la localidad de **Cuernavaca, Morelos**, con vigencia del 1 de noviembre de 2011 al 31 de octubre de 2023.

**Segundo.** Mediante los escritos recibidos en este Instituto con fecha 13 y 18 de septiembre de 2022, registrados con número de folio 034949 y 035340 respectivamente, la Dra. María Dolores Rosales Cortes, representante legal de la **Universidad Autónoma del Estado de Morelos**, solicitó autorización para instalar y operar un equipo complementario de zona de sombra en la localidad de **Jojutla, Morelos**.

Asimismo, el Concesionario presentó documentación consistente en; i) Formato denominado "*Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (Estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios)*"; ii) opinión favorable en materia de aeronáutica civil para la ubicación solicitada, misma que fue localizada dentro del expediente de la estación con distintivo de llamada **XHJJM-FM**; y iii) comprobante de pago de derechos, con número factura 220008455 de fecha 12 de septiembre de 2022, en términos del artículo 174-C, fracción VIII de la Ley Federal de Derechos, vigente al momento de la presentación de la Solicitud.

**Tercero.** Con oficio **IFT/222/UER/DG-IEET/0570/2022** de fecha 29 de septiembre de 2022, la Unidad de Espectro Radioeléctrico ("UER") por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, emitió dictamen técnicamente factible para la Solicitud presentada por la **Universidad Autónoma del Estado de Morelos**, en términos de lo dispuesto por el artículo 31, fracción VI del Estatuto Orgánico.

**Cuarto.** Mediante Acuerdo **P/IFT/231122/718** de fecha 23 de noviembre de 2022, el Pleno del Instituto aprobó la "*Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la modificación del Área de Servicio de la concesión sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público otorgada a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, cuya población principal a servir es Cuernavaca, Morelos, respecto de la estación con distintivo de llamada XHUAEM-FM*", a través de la cual autorizó la modificación del Área de Servicio de la estación con distintivo de llamada **XHUAEM-FM**.

En virtud de lo anteriormente señalado y,

### CONSIDERANDO

**Primero. Competencia.** Este Instituto es competente para conocer y resolver la Solicitud de mérito, con fundamento en el artículo 7 de la Ley en relación con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución, en los que se establece que este órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la propia Constitución.

Por su parte, el artículo 32 del Estatuto Orgánico, dispone que al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios le corresponden originariamente las atribuciones conferidas a las Direcciones Generales y Direcciones Generales Adjuntas adscritas a ésta.

En ese sentido, el artículo 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico, otorga a la Unidad de Concesiones y Servicios a través de la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión, la facultad para autorizar la instalación de equipo complementario de zona de sombra a concesionarios y permisionarios de servicios de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada.

Por otro lado, la Disposición Técnica IFT-002-2016 en su numeral 12.5, dispone que, en aquellas zonas localizadas dentro del área de servicio de una estación de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, en la que por obstáculos orográficos o construcciones se dificulte la recepción de la señal radiada por dicha estación, se podrán emplear Equipos Complementarios que permitan retransmitir la señal de la propia estación de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, tal señal podrá ser recibida en el Equipo Complementario en forma directa o a través de enlaces radioeléctricos, de línea física o vía satélite.

**Segundo. Requisitos de Procedencia.** La Solicitud presentada por la **Universidad Autónoma del Estado de Morelos** consiste en la autorización para instalar y operar un Equipo Complementario de zona de sombra en la localidad de **Jojutla, Morelos**, para que radiodifunda la señal de la estación principal con distintivo de llamada **XHUAEM-FM**.

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México,  
Tels. 55 5015 4000

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

**IFT/223/UCS/5543/2022**

Para tal efecto, la Disposición Técnica IFT-002-2016 en los numerales 11.2.2, 11.3 y Apéndice A, y el Acuerdo PRIMERO del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el formato para tramitar solicitudes de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión, y modifica el Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas, la Disposición Técnica IFT-001-2015: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz, la Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz, y la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios", que con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el DOF y entró en vigor el 19 de noviembre de 2019, establecen la información y documentación que los concesionarios deberán adjuntar a su solicitud de autorización para instalar y operar un equipo complementario, consistente en lo siguiente:

- Cuando se pretenda utilizar una estructura en forma común para instalar dos o más antenas transmisoras de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, se deberá presentar el proyecto de operación múltiple, el cual deberá contener el aval técnico por parte de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente.
- Para la ubicación y erección de cualquier soporte estructural de antena que ha de utilizarse por una nueva estación de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, o para el cambio de ubicación de una existente, el interesado deberá obtener autorización de la autoridad competente en materia de aeronáutica, así como del instituto.
- Para cualquiera de los supuestos antes referidos, el Concesionario deberá presentar el formato de uso obligatorio para el trámite: "Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios)".

No se omite señalar que, aunado a las disposiciones técnicas antes mencionadas, para este tipo de Solicitud, deberá acreditarse el pago de derechos conforme a lo establecido en la fracción VIII del artículo 174 C, en relación con el 174 L, fracción VI de la Ley Federal de Derechos vigente, relativo a modificaciones a las estaciones de radiodifusión que requieran estudio técnico, como lo es la instalación y operación de un equipo complementario.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

IFT/223/UCS/5543/2022

**Tercero. Análisis de la Solicitud.** Conforme a lo señalado en el Considerando Segundo de la presente autorización, el Concesionario presentó ante este Instituto: **i)** -El formato denominado "*Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (Estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios)*" debidamente requisitado con las especificaciones técnicas correspondientes; **ii)** la opinión favorable en materia de aeronáutica civil para la ubicación solicitada, la cual fue emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil dependiente de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes con número de oficio 4.1.202.-531/V.U.S. de fecha 6 de mayo de 2008, misma que se encuentra glosada en original en el expediente de la estación con distintivo de llamada **XHJJM-FM**; y **iii)** la factura número 220008455 de fecha 12 de septiembre de 2022, como comprobante de pago de los derechos referidos en la fracción VIII del artículo 174 C, en relación con el 174 L, fracción VI de la Ley Federal de Derechos vigente.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa en términos de lo establecido en el artículo 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico, solicitó a la UER mediante oficio **IFT/223/UCS/DG-CRAD/1538/2022** de fecha 19 de septiembre de 2022 y notificado mediante correo electrónico institucional al día siguiente, emitiera la opinión técnica respectiva, a efecto de verificar si el equipo complementario solicitado se encuentra comprendido dentro del área de servicio de la estación **XHUAEM-FM**, en términos de lo establecido en el numeral 12.5 de la Disposición Técnica IFT-002-2016.

Como consecuencia de lo anterior, Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de la UER, mediante oficio **IFT/222/UER/DG-IEET/0570/2022** de fecha 29 de septiembre de 2022, mismo que fue recibido en esta Unidad Administrativa mediante correo electrónico institucional de fecha 3 de octubre de 2022, emitió el dictamen correspondiente en el que determinó técnicamente factible la autorización para el equipo complementario de zona de sombra solicitado a la estación **XHUAEM-FM**, en **Jojutla, Morelos**, tal y como puede advertirse a continuación:

"[...]"

**Dictamen**

*Después de realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, se determinó **Técnicamente Factible** la autorización para la instalación y operación del equipo complementario solicitado para la estación **XHUAEM-FM** en Jojutla, Mor., con los parámetros que se dictaminan; lo anterior, sujeto a la autorización de modificaciones técnicas contenidas en el dictamen: **IFT/222/UER/DG-IEET/0568/2022 del 29 de septiembre de 2022 para la estación principal**, toda vez que bajo estas condiciones, el equipo complementario se ajustaría a lo establecido en el numeral 12.5 de la **DT-002** que se cita.*

"[...]"

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. 55 5015 4000

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

IFT/223/UCS/5543/2022

Ahora bien, en relación a la modificación técnica aludida en el dictamen antes referido, resulta importante señalar que el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/231122/718 tomado en su XXVI Sesión Ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2022, aprobó la *"Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la modificación del Área de Servicio de la concesión sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público otorgada a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, cuya población principal a servir es Cuernavaca, Morelos, respecto de la estación con distintivo de llamada XHUAEM-FM"*.

Por lo antes expuesto, considerando que la Solicitud presentada cumplió con los requisitos técnicos y legales correspondientes establecidos en la Disposición Técnica IFT-002-2016 y que el resultado del análisis técnico y legal realizado a la misma fue favorable; esta Unidad de Concesiones y Servicios considera procedente autorizar a la **Universidad Autónoma del Estado de Morelos**, la instalación y operación de un equipo complementario de zona de sombra para el servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada en la localidad de **Jojutla, Morelos**, en la frecuencia **106.1 MHz** y:

### RESUELVE

**Primero.** Se autoriza a la **Universidad Autónoma del Estado de Morelos**, la instalación y operación de un equipo complementario de zona de sombra en la localidad de **Jojutla, Morelos**, utilizando la frecuencia **106.1 MHz**, el cual deberá operar con las especificaciones técnicas establecidas en el Resolutivo Segundo de la presente autorización.

**Segundo.** En la instalación y operación del equipo complementario de zona de sombra para servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada a que se refiere el Resolutivo Primero de la presente autorización, la **Universidad Autónoma del Estado de Morelos** deberá de operar de acuerdo a las siguientes características y especificaciones técnicas registradas para la estación:

- |   |  |
|---|--|
| 1. Distintivo de llamada:                       | XHUAEM-FM  |
| 2. Frecuencia:                                  | 106.1 MHz  |
| 3. Población principal a servir:                | Jojutla, Morelos   |
| 4. Ubicación de la antena y planta transmisora: | Av. Universidad No. 102, Col. Centro, C.P. 62900, Jojutla, Morelos |

5.	Coordenadas geográficas:	L.N.: 18° 36' 58" L.W.: 99° 10' 30"
6.	Potencia radiada aparente (kW):	0.15 kW
7.	Potencia de operación del equipo (kW):	" ___ " kW
8.	Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (m) (ACESLI):	28.0 metros
9.	Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km, calculada a 72 radiales (AATP):	-67.4 metros
10.	Altura del soporte estructural:	33.00 metros
11.	Ganancia de antena:	2.05 veces
12.	Eficiencia del sistema:	" ___ " %
13.	Directividad del sistema radiador:	No Direccional
14.	Inclinación del haz eléctrico	0°
15.	Polarización:	Circular
16.	Horario de funcionamiento:	Las 24 horas

Por otra parte, se le **REQUIERE** a la **Universidad Autónoma del Estado de Morelos** para que en un plazo de **15 (quince) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, proporcione la potencia operación del equipo transmisor y la línea de transmisión utilizada, la cual deberá ser acorde a los parámetros técnicos a que se refiere el presente Resolutivo.

**Tercero.** La **Universidad Autónoma del Estado de Morelos** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley, deberá realizar los trabajos de instalación y operación dentro del plazo de **180 (ciento ochenta) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización de acuerdo con las características y especificaciones técnicas autorizadas.

No se omite mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México,  
Tels. 55 5015 4000



INSTITUTO FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

**IFT/223/UCS/5543/2022**

**Cuarto.** Una vez concluidos los trabajos de instalación y operación o, en su caso, vencido el plazo otorgado para el mismo fin, la **Universidad Autónoma del Estado de Morelos** en términos de lo dispuesto en el artículo 15, fracción XXVIII de la Ley en relación con el artículo 20, fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico, deberá comunicar por escrito a este Instituto, la conclusión de los trabajos de instalación y el inicio de operaciones del equipo complementario de zona de sombra para el servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada con las características técnicas a que se refiere el Resolutivo Segundo de la presente Resolución.

En caso de que el Concesionario no cumpla en tiempo y forma con las condiciones establecidas en la presente autorización, en específico, con la conclusión de los trabajos de instalación y el inicio de operación, así como con la presentación de la comunicación por escrito de la conclusión de los mismos dentro de los plazos determinados, este Instituto en ejercicio de sus atribuciones, procederá conforme a derecho corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá llevar a cabo visitas de verificación o acciones de monitoreo con la finalidad de verificar la realización de transmisiones de radiodifusión sonora conforme a la presente autorización y a la Disposición Técnica IFT-002-2016.

**Quinto.** La presente autorización no crea derechos reales sobre la frecuencia asignada, sino que únicamente otorga el derecho para su uso, aprovechamiento y explotación temporal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el Título de concesión correspondiente.

**Sexto.** Para la realización de los trabajos de instalación el concesionario deberá apoyarse en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión debidamente acreditado por el Instituto, según corresponda, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación.

**Séptimo.** El concesionario acepta que si derivado de la instalación y operación del equipo complementario de zona de sombra para servicios de radiodifusión sonora con las características y especificaciones precisadas en el Resolutivo Segundo de la presente autorización, en el caso de que se presenten interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto, hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por los artículos 63, 64, 105, fracción IV y 155 de la Ley, así como las demás disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. 55 5015 4000

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

**IFT/223/UCS/5543/2022**

Todas las modificaciones que pudieran presentarse por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que, en su caso, llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del concesionario y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

**Octavo.** La instalación y operación de equipo complementario de zona de sombra para servicio de radiodifusión sonora, otorgada mediante la presente autorización de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Técnica IFT-002-2016, tiene como finalidad contribuir en asegurar la continuidad del servicio de radiodifusión, es decir, garantizarán la adecuada transmisión de las señales de radiodifusión sonora, replicando en toda el área de servicio.

**Noveno.** En razón de lo señalado en el Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el área de servicio autorizada se indica en el **Anexo Único** del presente oficio.

Por otra parte, se tiene por presentada la opinión favorable en materia de aeronáutica civil con número de oficio 4.1.202.-531/V.U.S. de fecha 6 de mayo de 2008, emitido por Dirección General de Aeronáutica Civil dependiente de la entonces Secretaria de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual aprobó la instalación de un soporte estructural con una altura de **33 metros** sobre el nivel del terreno en las coordenadas geográficas a que hace referencia el Concesionario.

**Décimo.** Con motivo de la presente autorización, el concesionario deberá contar y tener a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a: **i)** Las características técnicas de la estación (CTE-FM) y **ii)** Las pruebas de comportamiento de la estación (PCE-FM), las cuales deberán elaborarse y avalarse por una Unidad de Verificación y, en ausencia de ésta, por un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión.

Los documentos a que se refiere este Resolutivo, podrán ser requeridos en cualquier tiempo por el Instituto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción XXVIII de la Ley.

La información que contenga la documentación consistente en CTE-FM y la PCE-FM, deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación de conformidad con las características y especificaciones técnicas autorizadas a la estación, señaladas en el Resolutivo Segundo de la presente autorización.

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. 55 5015 4000

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

IFT/223/UCS/5543/2022

**Décimo primero.** La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que, con motivo de la instalación y operación de la estación corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5, segundo párrafo de la Ley.

**Décimo segundo.** Con la presente autorización tendrá que adoptar las medidas técnicas necesarias para garantizar la convivencia con la estación principal y demás equipos complementarios de la estación **XHUAEM-FM**.

**Décimo Tercero.** Inscribase la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD**



**ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ**

**CON ANEXO:** Anexo Único Área de Servicio FM autorizada

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2022, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- **Fernanda O. Arciniega Rosales**. Titular de la Unidad de Cumplimiento. Para su conocimiento.

**Oscar Alberto Díaz Martínez**. Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales. Para su conocimiento.

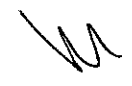
**Alejandro Navarrete Torres**. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico. Para su conocimiento.

**José Roberto Flores Navarrete**. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para su conocimiento y efectos conducentes.

MUC/JPGR/SRC/MMMS/ESA



Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. 55 5015 4000





FOLIO ELECTRÓNICO: **FER045569CO-103725**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **069158**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **20 DE ABRIL DE 2023**

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

### MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN EQUIPO COMPLEMENTARIO DE ZONA SOMBRA EN LA LOCALIDAD DE JOJUTLA, MORELOS, UTILIZANDO LA FRECUENCIA 106.1 MHz
OTORGADO A:	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/5543/2022 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	07 DE DICIEMBRE DE 2022
DISTINTIVO:	XHUAEM-FM
FRECUENCIA:	106.1 MHz
POBLACIÓN/ESTADO:	JOJUTLA, MOR.

**A T E N T A M E N T E**

**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

